



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

Presidente Municipal
L. A. E. Marco Antonio Novelo Osuna

Síndico Procurador
C. Laura Karina Castrejón Bañuelos

Regidores

C. Samuel Albestrain Pérez	C. Norma Angélica Silva Aguirre
C. Jorge Emilio Martínez Villardaga	C. Bertha del Carmen Martínez Villalobos
C. Orlando Agapito Toscano Montaña	C. María Rosa Guzmán Agundez
C. Ricardo Medina Fierro	C. Jorge Camargo Villa
C. Teodoro Augusto Araiza Castaños	C. Ramón Iván Duarte Córdoba
C. David Alfredo del Moral Silva	C. Cristian Iván Vázquez González
C. Rodolfo Mellado Pérez	

C. P. Iván Alonso Barbosa Ochoa

Secretario General del XXII Ayuntamiento
de Ensenada, B.C., con Facultades de Fedatario

**RELACION DE ACUERDOS DE SESION EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO
CELEBRADA POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 21 DE
FEBRERO DEL AÑO 2017, A LAS 13:30 HORAS, EN LA SALA DE CABILDO BENITO JUAREZ DE LA CASA
MUNICIPAL.**

Se pasó lista de asistencia haciéndose constar la presencia del Presidente Municipal L. A. E. Marco Antonio Novelo Osuna, Síndico Procurador C. Laura Karina Castrejón Bañuelos, Regidores y Regidoras, Samuel Albestrain Pérez, Norma Angélica Silva Aguirre, Jorge Emilio Martínez Villardaga, Bertha del Carmen Martínez Villalobos, Orlando Agapito Toscano Montaña, María Rosa Guzmán Agundez, Ricardo Medina Fierro, Jorge Camargo Villa, Teodoro Augusto Araiza Castaños, Ramón Iván Duarte Córdoba, David Alfredo del Moral Silva, Cristian Iván Vázquez González, Rodolfo Mellado Pérez.

11.171 - - - SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LA DISPENSA DE LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO: La votación fue la siguiente: **Quince votos**



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

a favor, correspondientes a la Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, y a los CC. Regidores: Samuel Albestrain Pérez, Norma Angélica Silva Aguirre, Jorge Emilio Martínez Villardaga, Bertha del Carmen Martínez Villalobos, Orlando Agapito Toscano Montaña, María Rosa Guzmán Agundez, Ricardo Medina Fierro, Jorge Camargo Villa, Cristian Iván Vázquez González, Teodoro Augusto Araiza Castaños, Ramón Iván Duarte Córdova, David Alfredo del Moral Silva, Rodolfo Mellado Pérez y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna. -----

11.172 - - - SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO: La votación fue la siguiente: **Quince votos a favor**, correspondientes a la Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, y a los CC. Regidores: Samuel Albestrain Pérez, Norma Angélica Silva Aguirre, Jorge Emilio Martínez Villardaga, Bertha del Carmen Martínez Villalobos, Orlando Agapito Toscano Montaña, María Rosa Guzmán Agundez, Ricardo Medina Fierro, Jorge Camargo Villa, Cristian Iván Vázquez González, Teodoro Augusto Araiza Castaños, Ramón Iván Duarte Córdova, David Alfredo del Moral Silva, Rodolfo Mellado Pérez y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna. -----

11.173 -- NO SE APROBÓ POR LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 0003/2017: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LOS REGIDORES RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA, MARÍA ROSA GUZMÁN AGÚNDEZ, RODOLFO MELLADO PÉREZ, NORMA ANGÉLICA SILVA AGUIRRE, RICARDO MEDINA FIERRO, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2016, DICTADA EN EL JUICIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 014/2016 T.S., POR EL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- En fecha 24 de Febrero del 2009, Ayuntamiento del Presidente Municipal de Ensenada Pablo Alejo López Núñez, se aprobó por mayoría de votos de los munícipes presentes el dictamen número 03/2009 que presento las comisiones conjuntas de Seguridad, Tránsito y Transporte, Desarrollo Urbano y Ecología, de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Planeación y Desarrollo Económico del H. XIX Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. En esa fecha se aprobó por unanimidad el dictamen para ajustar la tarifa del transporte público urbano, suburbano y de alquiler de ruta, incrementando 1.50 pesos moneda nacional, a las tarifas vigentes de las modalidades señaladas, para ser fijadas en 8.00 pesos moneda nacional. -----



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

SEGUNDO.- En fecha 08 de Septiembre del 2011, Ayuntamiento del Presidente Municipal Enrique Pelayo Torres se aprobó por mayoría de votos de los munícipes presentes el dictamen número 01/2011 que presentaron las comisiones conjuntas de Seguridad, Tránsito y Transporte y de Hacienda y Patrimonio Municipal, del H. XX Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. En esa fecha se aprobó por unanimidad el dictamen relativo a la solicitud que hacen los presidentes del consejo de administración de empresas concesionarias de transporte público de Ensenada para el incremento a la tarifa del transporte público, incrementando 2.00 pesos moneda nacional, a las tarifas vigentes para ser fijadas en 10.00 pesos moneda nacional. -----

TERCERO.- En Fecha 6 de Febrero 2014 la Unidad Municipal de Transporte del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, recibió solicitud por parte de los representantes legales de las empresas de Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Microbuses de Primera Clase S.C.L de C.V. (Amarillo y Blanco), Transportes EL VIGIA S.A. de C.V., Sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros de Ensenada, S.C.L. de C.V. (Rojo y Blanco) y Transportes BRISA S.A. de C.V., todas concesionarias del servicio de Transporte público masivo en el municipio de Ensenada a efecto de un ajuste en la tarifa del servicio público del transporte del 35%. -----

CUARTO.- En fecha 15 de octubre de 2014 se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo por mayoría de votos de los munícipes presentes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, punto de acuerdo relativo a la propuesta de solicitar al L.A.E. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California que por su conducto presente a la H. XXI Legislatura de Baja California una adecuación al presupuesto de egresos 2014 del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto que otorgue UN SUBSIDIO que apoye al sector transportista del municipio de Ensenada, el cual cubra la demanda de 110, 357 usuarios diarios por la cantidad solicitada por los transportistas del 35% por el periodo de tres meses, así como sea considerado dentro del presupuesto del 2015 la cantidad que resulte de multiplicar la cifra de usuarios por el aumento solicitado por el periodo de un año. -----

QUINTO.- En fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó en sesión de cabildo el dictamen 014/2015 presentado por los integrantes de la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el que se niega el incremento a la tarifa del transporte público en el municipio de Ensenada, Baja California. -----

SEXTO.- En fecha 23 de agosto de 2016 el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California emite sentencia definitiva dentro del expediente 014/2016 T.S. que declara la nulidad del acuerdo celebrado en sesión de cabildo de 22 de diciembre de 2015 misma que en su resolutivo cuarto condena al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, a que de manera fundada y motivada emita un nuevo acuerdo en substitución del declarado nulo en esta sentencia; siguiendo para ello el procedimiento administrativo que marca la normatividad aplicable. -



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

SEPTIMO.- En fecha 12 de enero de 2017 el Regidor Ramón Iván Duarte Córdova en su carácter de coordinador de la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, recibe de parte del Contador Público Iván Alonso Barbosa Ochoa, Secretario General del Ayuntamiento de Ensenada, B.C. la siguiente documentación: -----

- Fotografía impresa del auto de fecha 07 de octubre de 2016 con numero A-2280/2016, en el cual se notifica al Ayuntamiento de Ensenada, B. C., el contenido de auto dictado por la tercera sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, relativo al expediente 14/2016T.S.
- Fotografía impresa de informe que realiza el Lic. Ariel Bolio Pérez al C. Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de B. C., recibido por este en fecha 26 de Octubre de 2016. -----
- Fotografía impresa del Orden del día de la Sesión de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2016.
- Fotografía impresa de certificación del orden del día de fecha 26 de octubre de 2016. -----
- Fotografía impresa de auto de fecha 02 de noviembre de 2016, en el cual el cual el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo otorga al Ayuntamiento de Ensenada, una prórroga de 5 días hábiles para efecto de que informe sobre el cumplimiento de la sentencia dictada por la tercera sala. -----
- Fotografía impresa de oficio 0000581 y 0000582, signado por el Lic. Ariel Bolio Pérez, relativo a informar al Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de que el Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada remite a la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte, las constancias presentadas en la sesión de cabildo de octubre de 2016, a fin de que continúe con el procedimiento administrativo correspondiente. -----
- Fotografía impresa de oficio signado por el secretario general del XXI Ayuntamiento de Ensenada con facultades de fedatario Lic. Jesús Jaime González Agúndez, dirigido a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXI Ayuntamiento de Ensenada C. Columba Domínguez Delgadillo. -----
- Fotografía impresa de auto de fecha 08 de noviembre de 2016, dando por recibido escrito y anexo, registrado bajo número de folio 01769 presentado por el Lic. Ariel Bolio Pérez. -----
- Fotografía impresa de auto de fecha 05 de octubre de 2016, en el que declara causa ejecutoria la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de B. C. -----
- .Fotografía impresa de cedula de notificación de fecha 17 de octubre de 2016. -----
- Copia simple de la Sentencia definitiva que emite la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Baja California, en fecha 23 de agosto del 2016, contante de 18 fojas tamaño carta impresas por un solo lado. -----



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

- Copia simple de oficio presentado por los representantes legales de las empresas Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Microbuses de Primera Clase de Ensenada, S.C.L. de C.V., Transportes El Vigía, S.A. de C.V., Sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros de Ensenada, S.C.L. de C.V., y Transportes Brisa S.A. de C.V., todas concesionarias del servicio de transporte público masivo en este municipio, en el cual exponen sus motivos y relativos a solicitar el incremento a la tarifa del transporte público del municipio de Ensenada, mismo que recibe la secretaria general del Ayuntamiento de Ensenada, en fecha 06 de febrero de 2014.
- Copia simple de oficio de fecha 12 de abril de 2014, en el cual los transportistas de pasajeros del municipio de Ensenada, solicitan al Presidente municipal Profesor Gilberto A. Hirata Chico realice las gestiones legales correspondientes a fin de que se cree un subsidio aplicable en los combustibles para el transporte público, ya sea con recursos de carácter federal incluyendo los que generamos los ciudadanos del municipio y del Estado con el 5% adicional que se pagan a partir del año 2014, haciéndole saber que de no recibir este apoyo no tendrían más opción que seguir impulsando la solicitud de ajuste a las tarifas del transporte público que dicho sea de paso es la opción menos favorable para la ciudadanía y para los transportistas.
- Copia simple de oficio que contempla la situación que guarda la solicitud de ajuste a la tarifa presentada por las empresas de transporte público de pasajeros en el municipio de Ensenada en el mes de febrero de 2014.
- Copia simple de oficio de la Unidad Municipal de Transporte signada por el Director Lic. José Felipe Romero Guzmán en fecha 20 de mayo de 2014, en el cual remiten al C. Jesús Rigoberto Caballero Ramírez Presidente del consejo Municipal del Transporte del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. las propuestas para factibilidad de otorgamiento de concesión de mototaxi, de alquiler, aumento de tarifa en un 35% y anomalías en trazo de rutas.
- Copia simple de Estudio técnico por parte de la Unidad Municipal de Transporte del H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C., con fecha 01 de julio de 2014, referente a la propuesta de incremento a la tarifa del Transporte Publico en el municipio de Ensenada, Baja California.
- Copia simple de oficio de fecha 02 de septiembre de 2014, con información del Transporte Público Colectivo de Ensenada, dirigida a los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.
- Copia simple de oficio de fecha 22 de mayo de 2015, mediante el cual las empresas de Transporte Masivo de Ensenada, solicitan al XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. que no autorice ningún permiso o concesión nueva de transporte en ninguna modalidad de transporte, estableciendo moratoria hasta en tanto no se elabore el Plan Maestro de Vialidad y Transporte en nuestro municipio, dado de la enorme saturación existentes de los mismos en nuestra ciudad.



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

- Copia simple de oficio de fecha 06 de julio de 2015, en el que las empresas de transporte masivo de nuestro municipio de Ensenada, informa al Lic. Jesús Rigoberto Caballero Ramírez Presidente del Consejo Municipal de Transporte para el municipio de Ensenada, Baja California, que se le ha solicitado al XXI Ayuntamiento de Ensenada establezca moratoria en otorgamiento de permisos o concesiones nuevas en el transporte masivo de pasajeros en nuestro municipio, hasta en tanto no se elabore el Plan Maestro de Vialidad y Transporte en nuestro municipio. -----

Esta documentación es con la que la Comisión cuenta para el análisis, estudio, discusión y dictaminación relativa al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California dentro del expediente 014/2016 T.S. -----

OCTAVO.- En fecha 20 de enero de 2017, se celebró la sesión de la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento de Ensenada para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso dictaminación al Cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 23 de agosto del 2016, dictada en el juicio con número de expediente 014/2016 T. S., por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, sesión en la que el Regidor Ramón Iván Duarte Córdova en su carácter de coordinador da cuenta a los asistentes, del contenido del expediente que obra en poder de la comisión. -----

NOVENO.- En fecha 02 de febrero de 2017 la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento de Ensenada, llevó a cabo una reunión de información y audiencia a la cual asistió el Lic. José Felipe Romero Guzmán, Director de la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada (UMT) y el Mtro. Arq. Javier Sandoval Félix, Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), los cuales expusieron el contenido del estudio técnico que emitieron respectivamente, relativo al aumento de la tarifa del transporte público en el municipio de Ensenada.-

DÉCIMO.- En fecha 08 de febrero de 2017, se celebró la sesión de la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento de Ensenada, para continuar con el estudio, la discusión y dictaminación al cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 23 de agosto de 2016 dictada en el juicio con número de expediente 014/2016 T.S. por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, en la cual se concedió audiencia a los representantes legales de las concesionarias del servicio de transporte público masivo en el municipio de Ensenada, estando presentes los siguientes: Armando Gutiérrez Guerra Presidente de la Unión de Transportistas, Heriberto López López, Sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros de Ensenada, S.C.L. de C.V. (Rojo y Blanco), Carlos Culebro Arce Presidente Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Microbuses de Primera Clase S.C.L de C.V. (Amarillo y Blanco), Jesús Sánchez Santana Presidente de Transportes BRISA S.A. de C.V., Isaías Miguel Díaz Presidente de Transportes EL VIGIA S.A.



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

de C.V., en la cual expresaron las consideraciones en las que justifican su solicitud de incremento a la tarifa del transporte y las condiciones en las que actualmente operan. -----

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 09 de febrero de 2017, sesionó la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento de Ensenada, para continuar con el estudio, la discusión y dictaminación al cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 23 de agosto de 2016 dictada en el juicio con número de expediente 014/2016 T.S. por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, valorando el expediente con el que cuenta la comisión, la situación económica y social, así como los argumento expresados por los representantes de las concesionarias del transporte público en el municipio. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 10 de febrero de 2017, sesionó la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento de Ensenada, para continuar con el estudio, la discusión y dictaminación al cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 23 de agosto de 2016 dictada en el juicio con número de expediente 014/2016 T.S. por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, en la cual se resolvió el presente asunto conforme a los siguiente considerandos, fundamentos legales y puntos resolutive que a continuación se exponen: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Tránsito y Transporte es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 3 fracciones I y III, 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción VII, 120, 128, 129, 130, 132 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, artículo 5, 9, 30, 37, 58, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento del Transporte Público para el municipio de Ensenada, articulo 1, 3, 26, 37, 38 y 2 BIS de la Ley General del Transporte Público para el Estado de Baja California. -----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: ---

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando



aquéllos afecten su ámbito territorial. -----

Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen -----

ARTÍCULO 1.- Del Objeto de la Ley.- La presente Ley es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Baja California; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal así como de sus actos y procedimientos administrativos. -----

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal: -----

Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: -----

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

ARTÍCULO 5.- De las Sesiones de Cabildo: -----

El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases: -----

IV.- Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

ARTÍCULO 9.- De los Regidores: -----

En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: -----

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; -----

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; -----

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos. -----

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo. -----

Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. -----

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones: -----

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos; -----

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo; -----

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello. -----

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal. -----

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre. -----

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento. -----

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos: -----

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado; -----

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen. -----

ARTÍCULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente: -----

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal; -----

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados; -----

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función; -----

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y -----

V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador. -----

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento. -----

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento; -----

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes: -----

VII.- seguridad tránsito y transporte; -----

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, misma que a la letra dice lo siguiente: -----

COMISIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. -----

ARTÍCULO 120.- Atribuciones; -----



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad, prevención de la delincuencia, tránsito, transporte público, bomberos y protección civil. -----

II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y protección civil y para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transporte; y -----

III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública. -----

ARTÍCULO 128.- Las sesiones de las comisiones serán convocadas por su Coordinador, y el secretario de la comisión en su caso, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, indicándose fecha, hora, lugar y asuntos a tratar. Para notificar la convocatoria a los Regidores integrantes de la Comisión, se observara el procedimiento aplicable en el caso de convocatorias a sesiones de cabildo. A los demás integrantes del Ayuntamiento, incluyendo al Síndico Procurador, Síndico Social y al Presidente Municipal, se les turnará copia de la convocatoria para su conocimiento. -----

Al inicio de la sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumplimentó la convocatoria en estos términos. -----

ARTÍCULO 129.- Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Coordinador o el Secretario en su caso. Si no ocurren la mayoría de los Regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. -----

ARTÍCULO 130.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 73 de este Ordenamiento. -----

ARTÍCULO 132.- Para efecto de que el Presidente Municipal ejerza el derecho de previa observación, de conformidad con el procedimiento previsto por este Reglamento, el Coordinador deberá turnarle el proyecto de dictamen que hubiere votado la Comisión para que formule sus observaciones. De omitirse esta disposición, el dictamen no podrá discutirse ni votarse en sesión de cabildo. -----

Una vez agotado el proceso y considerando en su caso las observaciones, el Coordinador de la Comisión elaborará el dictamen definitivo en el sentido de la resolución, que deberá ser firmado por los integrantes de la Comisión que hayan asistido a la sesión en la que se haya tomado el acuerdo o resolución. Quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen. -----



ARTÍCULO 133.- El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos: -----

- I.- Número de expediente o dictamen y nombre de la Comisión o comisiones que lo emiten; -----
- II.- Fecha de recepción en la Comisión; -----
- III.- Nombre del promovente o promoventes del asunto, proyecto o iniciativa; -----
- IV.- Relataría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio y resolver al dictaminar; -----
- V.- Consideraciones y motivos que formaron convicción para apoyar, modificar o rechazar el asunto sometido a análisis y dictamen; -----
- VI.- Fundamentos legales; y, -----
- VII.- Conclusiones o Puntos Resolutivos. -----

En los casos de dictámenes que afecten a una o varias personas, la comisión deberá comprobar que se entrevistó con las personas que en su caso, resultaren afectadas, y que les dio la oportunidad de manifestar sus consideraciones sobre el asunto que se dictamina. -----

Todos los dictámenes con su expediente, serán turnados al Secretario Fedatario del Ayuntamiento en los términos que señala este reglamento. -----

Reglamento del Transporte Público para el municipio de Ensenada. -----

ARTÍCULO 5.- La organización y funcionamiento del sistema municipal de transportes se ajustará a los siguientes principios: -----

- a.- Establecimiento de un sistema de transportes en todo el Municipio, mediante la coordinación e interconexión de las redes, servicios o actividades que lo integran, y de las actuaciones de los distintos órganos y administraciones públicas competentes. -----
- b.- Satisfacción de las necesidades Satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y con el mínimo costo económico social. -----

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento del presente reglamento y los ordenamientos que de ella emanen, la Unidad, tendrá las siguientes funciones: -----

- I.- Ordenar, regular fomentar, impulsar y estimular, el desarrollo del transporte público en el Municipio; - -
- II.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios; -----
- III.- Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que determine el Reglamento; -----
- IV.- Elaborar en coordinación con el IMIP y someter a aprobación del Cabildo el Plan Maestro de Vialidad y Transporte que deberá ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio. La Unidad Municipal de Transporte dictará las



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Programa Integral de Transporte y para su actualización, acorde con las necesidades e infraestructura de las ciudades y centros poblacionales; -----

V.- Organizar, regular, programar, orientar, y en su caso modificar la prestación de los servicios público de transporte de pasajeros y de carga en el municipio, conforme a lo prescrito en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de acuerdo a las necesidades del municipio;

VI.- Promover, impulsar y fomentar los sistemas de transporte que no sean de combustión interna, como el eléctrico, así como otros medios de transporte alterno; -----

VII.- Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con capacidades diferentes, de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación; -----

VIII.- Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular; -----

IX.- Expedir los permisos relacionados con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con estricta sujeción a las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas por el Ayuntamiento; -----

X.- Otorgar autorizaciones temporales que no podrán exceder de 30 días para la prestación del servicio público de transporte, a personas físicas o morales no permisionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, o que por causa de contingencia se requieran; -----

XI.- Diseñar las vialidades necesarias y los dispositivos de control de tránsito, con base en los estudios integrales que para tal efecto se realicen; -----

XII.- Coordinar las acciones, que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo las autoridades competentes en relación con la prestación de los servicios público de transporte así como promover el uso de combustibles alternos; -----

XIII.- Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevos permisos para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como para autorizar el establecimiento de nuevos sistemas y rutas de transporte en el Municipio, y las modificaciones de las actualmente existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Plan Maestro de Vialidad y Transporte, la opinión del Consejo Municipal del Transporte y en su caso, de las comisiones correspondientes; -----

XIV.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Dictamen Técnico donde se sustente la necesidad de redistribuir, modificar y adecuar los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación del transporte; -----

XV.- Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público de transporte de pasajeros y de carga,



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin; -----

XVI.- Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones al presente reglamento, en lo que se refiere a la prestación de los servicios público de transporte de pasajeros y carga, excepto en materia de tránsito y vialidad; -----

XVII.- Decretar la suspensión temporal de los permisos, en los casos que conforme al reglamento sea procedente; -----

XVIII.- Instrumentar los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil, escolar, personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin; -----

XIX.- Instrumentar en coordinación con otras Dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el municipio, así como la prevención de accidentes a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población; -----

XX.- Promover en coordinación con las autoridades estatales y federales los mecanismos necesarios para regular rutas, reubicar terminales y en su caso, ampliar o restringir el tránsito del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta las zonas urbanas, el impacto ambiental y el uso del suelo; -----

XXI.- Llevar y mantener actualizado un Registro Público del Transporte de conformidad con lo dispuesto por este reglamento, y que, además incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el municipio; permisos, concesiones, licencias de conducir, infracciones, sanciones, reincidencias y delitos del transporte; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con los permisos y concesiones de transporte, y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Unidad Municipal de Transporte y de sus fines de orden y control; -----

XXII.- Regular la publicidad en los vehículos de transporte en el municipio; -----

XXIII.- Realizar por sí o por acuerdo que así lo establezca la inspección, verificación y vigilancia de los servicios de transporte de pasajeros y carga en el municipio; -----

XXIV.- Imponer las sanciones establecidas en la reglamentación de la materia. Proponer al Ayuntamiento prorrogas, revocación, caducidad y cancelación de los permisos, cuando proceda conforme a la ley o este reglamento; -----



XXV.- Determinar con base en los estudios correspondientes, las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de carga y pasajeros en el municipio; -----

XXVI.- Calificar y determinar por sí o por acuerdo del Ayuntamiento, la representatividad de los concesionarios y permisionarios, en los casos en que exista controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de los permisos o concesiones, así como del equipamiento auxiliar, a fin de que el servicio público de transporte de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida; -----

XXVII.- Proponer al Ayuntamiento, con base en los estudios correspondientes y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros; -----

XXVIII.- Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros y de carga, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

XXIX.- Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades del gobierno del estado para este propósito; y -----

XXX.- Las demás que le confieran las leyes, o las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. ---

ARTÍCULO 37.- El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará a los Programas de Transporte, a fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte, la Dirección deberá procurar la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura, y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de las rutas, con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte o que se encuentran mal comunicadas. -----

De las obligaciones de los permisionarios y concesionarios -----

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los permisionarios y concesionarios: -----

I.- Prestar el servicio público en los términos y condiciones señalados en el permiso o concesión otorgados; -----

II.- No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en este reglamento; -----

III.- Cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con las políticas y programas de la Unidad; -----

IV.- Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar de transporte, para la debida prestación del servicio público concesionado o permisionado; -----

V.- Proporcionar a la Dirección, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado; -----



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

- VI.-** Prestar el servicio público de transporte de manera gratuita, cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, desastres naturales, contingencias, movimientos sociales o cuestiones de seguridad pública así se requiera; -----
- VII.-** Proporcionar capacitación continua y permanente a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio proporcionado, en los términos de este reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; -----
- VIII.-** Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental; -----
- IX.-** Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con su licencia para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad; ----
- X.-** Contar con póliza de seguro vigente para responder de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona o patrimonio; -----
- XI.-** Tratándose de personas morales, contar con un 15% del total de unidades destinadas a la prestación del servicio, acondicionadas con aditamentos especiales que permitan a las personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad, hacer uso del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia; -----
- XII.-** Mantener actualizados sus registros ante la Unidad, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con el permiso o concesión otorgados, debiendo utilizar las formas que al efecto autorice la Dirección, las cuales, se publicarán en el la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento; -----
- XIII.-** Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, permisos y concesiones otorgados, para la explotación del servicio; -----
- XIV.-** Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación del servicio concesionado o permissionado; -----
- XV.-** No encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con el permiso, la concesión y el equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén legalmente acreditadas con poder notarial para actos de administración ante la Unidad; -----
- XVI.-** Constituir en tiempo y forma las garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión o permiso y el término de vigencia de la misma, determine la Unidad; y -----
- XVII.-** En general, cumplir con los preceptos de este reglamento y las disposiciones jurídicas fiscales y administrativas aplicables a la materia. -----
- ARTÍCULO 73.-** Las tarifas para el cobro del transporte público de pasajeros, se fijarán de acuerdo con las condiciones y circunstancias de la prestación del servicio, de modo que permitan a los concesionarios y permissionarios, una ganancia económica justa en relación con el importe de la



contraprestación a cargo de los usuarios, así como realizar nuevas inversiones en equipo e instalaciones adecuadas para el servicio. -----

ARTÍCULO 74.- Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la Unidad Municipal de Transporte deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio. -----

Para este efecto la Unidad Municipal de Transporte elaborará un estudio técnico, previo al establecimiento o modificación de las tarifas, en el cual podrá participar los permisionarios, personas físicas o morales, organismos descentralizados, y demás prestadores del servicio público de transporte los cuales deberán presentar estudios con base en los referentes a que se refiere el párrafo anterior, para ser tomados en cuenta en la determinación de las tarifas. -----

ARTÍCULO 75.- El establecimiento de tarifas obligatorias previsto en el artículo anterior, deberá venir determinado por razones de ordenación del transporte vinculadas a la necesidad de las mismas para proteger la posición de los usuarios y/o de los transportistas, para asegurar el mantenimiento y continuidad de los servicios o actividades de transporte o para la realización de los mismos en condiciones adecuadas. -----

La Unidad Municipal de Transporte establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes. -----

ARTÍCULO 76.- La revisión de las tarifas, se realizará por la Unidad, de oficio o a petición de los titulares de los servicios o actividades de transporte o, en su caso, de las asociaciones de usuarios. -----

La revisión podrá ser individualizada o de carácter general para los transportes de una determinada clase, y procederá cuando hayan sufrido variación la estructura de costos de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o de la actividad. -----

Tanto la fijación inicial como las sucesivas revisiones de las tarifas, deberán realizarse teniendo en cuenta la situación, las modificaciones y la interacción recíproca del conjunto de variables que se determinen como elementos integrantes de la estructura tarifaria. -----

ARTÍCULO 77.- Las tarifas del transporte público y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, deberán cubrir la totalidad de los costos reales en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial y una correcta prestación del servicio o realización de la actividad, no dejando de retribuir, en su caso, las prestaciones complementarias. -----



La estructura tarifaria se ajustará a las características del transporte o de la actividad auxiliar o complementaria del mismo de que en cada caso se trate, y se configurará de forma que fomente la inversión, la seguridad y la calidad. -----

Ley general de transporte público del Estado. -----

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones derivadas de la presente Ley, son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales mediante las cuales los Municipios del Estado de Baja California, proporcionarán el servicio y regularán el ejercicio de sus atribuciones en materia de transporte público dentro de sus jurisdicciones. -----

Son sujetos de la aplicación de la presente Ley y de los Reglamentos Municipales que en la materia expidan los Ayuntamientos, las autoridades, las entidades y organismos públicos o privados, y las personas físicas o morales, permisionarias o concesionarias, que otorguen el servicio de traslado de pasajeros o de carga, o bajo cualquier modalidad realicen las actividades a que se refiere el presente ordenamiento y la reglamentación respectiva. -----

ARTÍCULO 2 BIS.- En el Estado de Baja California los usuarios del transporte público tienen derecho a: ---

- I.- A viajar con seguridad, calidad e higiene en el servicio relativas al vehículo y conductor del servicio;
- II.- A recibir del conductor un trato digno y respetuoso; -----
- III.- A que se cubra todo el recorrido de la ruta autorizada; -----
- IV.- A la seguridad de la frecuencia en los horarios autorizados; -----
- V.- Al respeto a las tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad; -----
- VI.- A recibir boleto con seguro del viajero; -----
- VII.- Al ascenso y descenso en las paradas autorizadas; -----
- VIII.- A que se destinen espacios exclusivos para personas con discapacidad; -----
- IX.- A que se acondicionen para el ascenso y descenso de personas con discapacidad; y -----
- X.- A realizar quejas ante la autoridad que corresponda cuando se sienta agraviado en sus derechos. -

ARTÍCULO 3.- Son autoridades en materia de transporte público: -----

- I.- El Gobernador del Estado; -----
- II.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; -----
- III.- Los Presidentes Municipales, en los términos del Reglamento Municipal; -----
- IV.- La autoridad municipal del transporte; y -----
- V.- Las demás que señalen los reglamentos en cada Municipio. -----

ARTÍCULO 26.- Para la prestación del servicio público de transporte por personas físicas, se requiere acuerdo previo del Ayuntamiento, en el cual se establezca la ruta autorizada, el tipo y número de



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

unidades que deban cubrirla, el itinerario, la tarifa y demás condiciones y características que deban observarse, en concordancia con el Plan Maestro de Vialidad y Transporte vigente. -----

ARTÍCULO 37.- Las tarifas para el cobro del transporte público de pasajeros, se fijarán de acuerdo con las condiciones y circunstancias de la prestación del servicio en cada municipio, de modo que permitan a los concesionarios y permisionarios, una ganancia económica justa en relación con el importe de la contraprestación a cargo de los usuarios, así como realizar nuevas inversiones en equipo e instalaciones adecuadas para el servicio. -----

Las características del estudio socio-económico, así como el procedimiento para su determinación, se establecerán en el Reglamento. -----

ARTÍCULO 38.- Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, se aplicarán uniformemente a todos los usuarios, a excepción de los niños menores de tres años, quienes viajarán sin costo alguno. ---

En el transporte masivo de pasajeros, se les aplicará el cincuenta por ciento de descuento tarifario a los estudiantes, discapacitados y adultos mayores de 60 años, en los términos del reglamento. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte del XXII Ayuntamiento de Ensenada, cuenta con un expediente para el estudio, discusión y dictaminación del tema relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente número 014/2016 T.S., dictada por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California que consiste en las documentales referidas en el antecedente séptimo del presente dictamen. -----

TERCERO.- Que en la sentencia definitiva dictada dentro del expediente número 014/2016 T.S., por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se declara la nulidad del acuerdo tomado en sesión de Cabildo del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. en fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se negó el incremento a la tarifa del transporte público en el municipio de Ensenada, Baja California. -----

Condenando en consecuencia al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, a que de manera fundada y motivada emita un nuevo acuerdo en sustitución del declarado nulo en dicha sentencia. --

CUARTO.- Que en atención a lo ordenado por el Magistrado de la Tercera Sala del tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, ésta comisión procedió a realizar el estudio, análisis y discusión del expediente relativo al incremento de la tarifa del transporte público que obra en poder de esta comisión y que ha sido referido previamente en los antecedentes del presente dictamen. -----

Derivado de dicho trabajos podemos destacar lo siguiente: -----

El artículo 76 del Reglamento del Transporte Publico para el municipio de Ensenada, Baja California, establece que la revisión de las tarifas procede cuando los transportistas han sufrido variación en la



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

estructura de costos, de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio. Asimismo, el artículo 77 refiere que las tarifas del transporte público deben cubrir la totalidad de los costos reales en condiciones normales de productividad y organización, y permitan una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial y una correcta prestación del servicio. -----

Ante tal supuesto es importante precisar que han transcurrido más de cinco años desde que se autorizó el último incremento a la tarifa del transporte público por el Ayuntamiento de Ensenada a los concesionarios considerando que fue en septiembre del año 2011 cuando el XX Ayuntamiento de Ensenada autorizó un aumento de \$2.00 pesos. -----

De dicha fecha al día de hoy se han incrementado los precios de los insumos que inciden en los costos de operación, siendo el más representativo el del diésel con un incremento del 80.56%, ya que en septiembre de 2011 tenía un precio \$9.57 pesos por litro frente a los \$17.28 pesos por litro que cuesta actualmente. No omitiendo que al mes de febrero de 2014, fecha en que se realizó la solicitud de incremento a la tarifa de transporte por los concesionarios multicitados en el presente dictamen, el precio del diésel era ya de \$12.84. -----

De lo anterior resulta evidente que los concesionarios del servicio de transporte público masivo de pasajeros han soportado un incremento acumulado durante más de cinco años en los insumos que inciden en sus costos de operación. -----

Como ha quedado acreditado obra en el expediente de esta comisión, el estudio técnico de la Unidad Municipal de Transporte (UMT), referente a la propuesta de incremento a la tarifa del transporte público en el municipio de Ensenada, de fecha 01 de julio de 2014. -----

El objetivo general de dicho estudio fue realizar un análisis detallado de las características administrativas y de operación del transporte público en la modalidad de colectivo en el municipio de Ensenada, B.C. para obtener su rentabilidad financiera y determinar el ajuste requerido de la tarifa en función del incremento registrado en los precios del combustible y sus derivados. En dicho estudio se destacan los siguientes aspectos: -----

- a).- características administrativas y de operación de las rutas. -----
- b).- Estudio de la oferta y demanda del servicio. -----
- c).- Cálculo de los costos de operación de la flota y tarifa. -----
- d).- Estimar la situación financiera de la ruta. -----
- e).- Determinar el ajuste de la tarifa. -----
- f).- Diseñar el esquema de la tarifa. -----

Para mayor comprensión del estudio referido se adjunta copia simple del mismo. -----

Es de suma relevancia considerar que dicho estudio técnico concluye que es factible un incremento a la tarifa actual hasta un 35%, al señalar textualmente lo siguiente: -----



“IX CONCLUSIONES DEL ESTUDIO TECNICO” -----

Se estima que con los incrementos en los insumos para las líneas transportistas que se han presentados desde el último incremento de la tarifa del transporte público (30 de septiembre de 2011), a la fecha, así como en referencia de la cobertura de rutas, el parque vehicular de cada empresa, así como los diversos factores que afectan la economía de las concesionarias del transporte público, después de corroborar este estudio arroja que si es factible un incremento a la tarifa actual hasta un 35%, esto con base en los estudios correspondientes de oferta y demanda del transporte público en el municipio de Ensenada, B. C.; la propuesta de incremento expuesta, brinda al sector transportista una rentabilidad razonable sobre la base de unos costos de operación estimados. -----

Asimismo, obra en el expediente como se ha señalado, el Análisis Tarifario de Transporte Urbano de Pasajeros de Ruta Fija de la Ciudad de Ensenada, B. C., elaborado por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), en febrero de 2015, el cual se realizó tomando en consideración la condición cambiante en la economía que prevalece en el país así como a nivel mundial, fundamentado en lo siguiente: -----

- a).- Autorización y firma del último acuerdo tarifario que se realizó en septiembre del 2011. -----
- b).- Incremento mensual de los combustibles más los extraordinarios. -----
- c).- Incremento constante de refacciones e insumos. -----
- d).- Incremento al salario mínimo que redundará en los sueldos de personal, que por ende, incremento en las prestaciones sociales e impuestos. -----
- e).- Inversiones necesarias en la modernización del transporte. -----
- f).- Inversiones necesarias en nuevas tecnologías en control de operación e ingreso. -----

En dicho estudio se tomaron en consideración los costos variables, los costos fijos y los costos de capital, mismo que son apreciables en los apartados de metodología del cálculo tarifario y también del cálculo de la tarifa que puede ser observados claramente en el estudio, mismo que se agrega en copia simple al presente, por lo que resulta ocioso su transcripción en el cuerpo del presente dictamen. -----

En dicho análisis tarifario se concluye en el punto denominado 1.9.1 Incremento a Tarifa Actual, incrementar la tarifa general en un 20%, para lo cual nos permitimos transcribir dicha propuesta: -----

Como segunda y última opción se propone incrementar la tarifa general y preferencial actuales, por lo que la siguiente tabla se hace la propuesta de tarifa por tipo de usuario y estimando el porcentaje de usuarios por cada tipo de tarifa; con la propuesta de tarifas se tendría un recaudo promedio mensual igual al anterior de \$1,108,744.00; tarifa recomendable. -----

Tipo de usuario	demanda	recaudo	tarifa	% de usuario
general	82,177	986,124	12.00	73.65 %



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

preferencial	24,524	122,620	5.00	21.98 %
gratuidad	4,880	0	0	4.37 %
total	111,581	1,108,744		100 %

Durante la reunión de audiencia celebrada por la comisión en fecha 08 de febrero de 2017, los representantes legales Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Microbuses de Primera Clase de Ensenada, S.C.L. de C.V., Transportes El Vigía, S.A. de C.V., Sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros de Ensenada, S.C.L. de C.V., y Transportes Brisa S.A. de C.V. de las concesionarias expresaron como referencia que debido al incremento de los insumos en todo el Estado de Baja California, los municipios de Tijuana, Mexicali, Rosarito y Tecate han incrementado la tarifa del transporte público de pasajeros, siendo que en Ensenada la tarifa oficial no ha incrementado desde el año 2011 y el precio del diesel ha tenido un aumento del 80.7% sobre el precio desde entonces hasta la actualidad, con un costo en aquel año de \$9.57 pesos por litro y ahora el costo del insumo es de \$17.28 pesos por litro. - - - -

A la fecha Ensenada es el único municipio del Estado que no ha tenido en los últimos cinco años un solo incremento en dicha tarifa, el único donde se les ofrece el servicio de transporte público de manera gratuita a las personas con discapacidad; a los estudiantes y personas adultas mayores se les extiende un descuento adicional de lo que marca la Ley de Transporte de Baja California. Y también es el único municipio del Estado que no cuenta con un Plan Maestro de Vialidad y Transporte consistente en la fusión de rutas para eficientar el servicio, ser acreedores a subsidios en combustibles, facilidades en créditos automotrices, sincronización de semáforos, etc. - - - - -

En el municipio de Ensenada, B.C., la tarifa es la principal fuente de ingreso para que las empresa transportistas puedan garantizar la prestación del servicio, ya que no existe un subsidio gubernamental mediante el cual el sector transportista tenga la posibilidad de mantener el precio de la tarifa. Además, es importante que las empresas se capitalicen para estar en posibilidades de alcanzar su objetivo principal que es brindar un servicio de calidad y más confiable al usuario como lo señala el Análisis Tarifario realizado por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada. Mismo que también señala que la necesidad de definir un sistema tarifario es para garantizar al concesionario del servicio que la tarifa cubra los costos que genera la prestación del servicio. - - - - -

Tomando en consideración todos los elementos vertidos anteriormente así como las conclusiones del Estudio Técnico de la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada y del multireferido Análisis Tarifario elaborado por Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, se determina que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 76 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Ensenada, B.C. , ya que ha existido una evidente variación en la estructura de los costos para la prestación del servicio, lo que ha alterado significativamente el equilibrio económico de los concesionarios del transporte público. - - - - -



Dado lo anterior, esta comisión considera fundado y motivado el incremento en la tarifa del transporte público requerida por los concesionarios solicitantes. Sin embargo, podemos apreciar que el Análisis del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, establece un 20% de incremento y en cambio el Estudio Técnico de la Unidad de Transporte de Ensenada, prevé un incremento del 35%, dada esta situación esta comisión pondera como viable que el ajuste sea en un 30% tomando en consideración el promedio resultante de esas dos propuestas de incremento. -----

QUINTO.- Con base a las anteriores consideraciones se estima viable el ajuste a la tarifa vigente del transporte público de Ensenada con un aumento de 30 %, y considerando las exigencias ciudadanas y las condiciones en las que actualmente se presta el servicio, es que los integrantes de la comisión estiman oportuno el establecimiento de los siguientes compromisos como en condición para la entrada en vigor de la tarifa: -----

POR LOS TRANSPORTISTAS -----

a).- Presentar un programa de capacitación a la totalidad de los operadores del transporte en materia de trato al usuario y calidad de servicio, en el que se deberá considerar por lo menos una capacitación trimestral. Mismo que deberá ser presentado en un 'plazo de seis meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo. -----

b).- Someter en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente acuerdo a la totalidad de los operadores de transporte público a exámenes toxicológicos, en el laboratorio y en la forma que determine la Unidad municipal de Transporte de Ensenada. -----

c).- Uniformar en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente acuerdo a la totalidad de los operadores de transporte público, de acuerdo al criterio aprobado por el Consejo municipal de Transporte, mismo que deberá sesionar para este efecto, en un plazo de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo. -----

d).- Los operadores deberán portar de manera visible el tarjetón de identidad, que deberá ser expedido por la Unidad Municipal de Transporte, en un plazo de tres meses, mismo que deberá de contener la siguiente información: -----

- 1) Fotografía de frente. -----
- 2) Nombre completo. -----
- 3) Numero de empleado. -----

e).- Las unidades de transporte público, exhibirán con carácter obligatorio, un tarjetón que será expedido por la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada, en un plazo de tres meses, mismo que deberá contener la siguiente información: -----

- 1).- Número telefónico de quejas y sugerencias. -----
- 2).- Numero económico de la unidad. -----



- 3).- El cupo máximo de usuarios de la unidad. -----
- 4).- La ruta de la unidad. -----
- 5).- Las tarifas vigentes. -----
- f).**- Deberán presentar a la Unidad Municipal de Transporte en un plazo de 60 días naturales, un programa de renovación del padrón vehicular del transporte público masivo, sustituyendo de manera inmediata como mínimo 25 unidades de las ya existentes a la presentación del programa. -----
- g).**- Deberán presentar por conducto de la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada al Consejo Municipal de Transporte, en un plazo de 60 día naturales, una propuesta de simplificación de rutas sobre las ya existentes en su concesión. -----
- h).**- Garantizar el servicio gratuito del transporte público a las personas con discapacidad, así como al acompañante de éste último cuando resulte indispensable para su traslado y el descuento tarifario del 50% en el costo total del boleto a los adultos mayores de 60 años y el 55% en el costo total del boleto a los estudiantes; debiendo fijar estas tarifas en el tarjetón referido en el inciso e) del presente resolutivo. - Asimismo, en una acción corresponsable esta comisión considera oportuno que el Ayuntamiento por su parte asuma los siguientes compromisos: -----

POR EL AYUNTAMIENTO -----

- a).**- Elaboración del Plan Maestro de Vialidad y Transporte, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática. -----
- b).**- Establecer un sistema de sincronización de semáforos, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática. -----
- c).**- Priorizar con base al Plan Estratégico de Vialidades, la rehabilitación de las rutas con mayor demanda, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática. -----
- d).**- Fortalecer institucional y financieramente a la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada, Baja California, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática del Ayuntamiento. -----

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de regular materias, funciones y servicios públicos de su competencia en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar servicios públicos y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL AJUSTE A LA TARIFA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, SIENDO LA VOTACION EN LOS TERMINOS SIGUIENTES (3) VOTOS A FAVOR CORRESPONDIENTES A LOS REGIDORES RODOLFO MELLADO PÉREZ, MARÍA ROSA GUZMÁN AGÚNDEZ Y NORMA ANGÉLICA SILVA AGUIRRE, (2) VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA Y RICARDO MEDINA FIERRO Y



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

(0) VOTOS EN ABSTENCIÓN. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículo 115 fracción I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 3 fracciones I y III, 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción VII, 120, 128, 129, 130, 132 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, artículo 5, 9, 30, 37, 58, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento del Transporte Público para el municipio de Ensenada, artículo 1, 3, 26, 37, 38 y 2 BIS de la Ley General del Transporte Público para el Estado de Baja California. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES: -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba por este XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, ajustar la tarifa del servicio de transporte público, a las empresas Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Microbuses de Primera Clase S.C.L de C.V. (Amarillo y Blanco), Transportes EL VIGIA S.A. de C.V., Sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros de Ensenada, S.C.L. de C.V. (Rojo y Blanco) y Transportes BRISA S.A. de C.V., todas concesionarias del servicio de Transporte público masivo urbano y sub urbano en el municipio de Ensenada a efecto de un ajuste en la tarifa del servicio público del transporte del 30%. Estableciendo como nueva tarifa oficial la cantidad de \$13.00 (trece pesos, moneda nacional). Condicionado al cumplimiento de los compromisos establecidos en el resolutive segundo del presente acuerdo y a la declaratoria y correspondiente publicación que deberá realizar el presidente municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecida en el resolutive cuarto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba por este XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecer como compromisos por parte de los concesionarios del servicio de transporte publico beneficiadas por el presente acuerdo para la fijación de las tarifas definidas en el resolutive que antecede, las que se describen a continuación: -----

a).- Presentar un programa de capacitación a la totalidad de los operadores del transporte en materia de trato al usuario y calidad de servicio, en el que se deberá considerar por lo menos una capacitación trimestral. Mismo que deberá ser presentado en un 'plazo de seis meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo. -----

b).- Someter en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente acuerdo a la totalidad de los operadores de transporte público a exámenes toxicológicos, en el laboratorio y en la forma que determine la Unidad municipal de Transporte de Ensenada. -----

c).- Uniformar en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente acuerdo a la totalidad de los operadores de transporte público, de acuerdo al criterio aprobado por el Consejo municipal de -----



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

Transporte, mismo que deberá sesionar para este efecto, en un plazo de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo. -----

d).- Los operadores deberán portar de manera visible el tarjetón de identidad, que deberá ser expedido por la Unidad Municipal de Transporte, en un plazo de tres meses, mismo que deberá de contener la siguiente información: -----

1) Fotografía de frente. -----

2) Nombre completo. -----

3) Numero de empleado. -----

e).- Las unidades de transporte público, exhibirán con carácter obligatorio, un tarjetón que será expedido por la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada, en un plazo de tres meses, mismo que deberá contener la siguiente información: -----

1).- Número telefónico de quejas y sugerencias. -----

2).- Numero económico de la unidad. -----

3).- El cupo máximo de usuarios de la unidad. -----

4).- La ruta de la unidad. -----

5).- Las tarifas vigentes. -----

f).- Deberán presentar a la Unidad Municipal de Transporte en un plazo de 60 días naturales, un programa de renovación del padrón vehicular del transporte público masivo, sustituyendo de manera inmediata como mínimo 25 unidades de las ya existentes a la presentación del programa. -----

g).- Deberán presentar por conducto de la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada al Consejo Municipal de Transporte, en un plazo de 60 día naturales, una propuesta de simplificación de rutas sobre las ya existentes en su concesión. -----

h).- Garantizar el servicio gratuito del transporte público a las personas con discapacidad, así como al acompañante de éste último cuando resulte indispensable para su traslado y el descuento tarifario del 50% en el costo total del boleto a los adultos mayores de 60 años y el 55% en el costo total del boleto a los estudiantes; debiendo fijar estas tarifas en el tarjetón referido en el inciso e) del presente resolutivo. -

TERCERO.- Se aprueba por este XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecer como compromisos por parte del Gobierno Municipal de Ensenada, Baja California, los que se describen a continuación: -----

a).- Elaboración del Plan Maestro de Vialidad y Transporte, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática. -----

b).- Establecer un sistema de sincronización de semáforos, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática. -----



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

c).- Priorizar con base al Plan Estratégico de Vialidades, la rehabilitación de las rutas con mayor demanda, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática. -----

d).- Fortalecer institucional y financieramente a la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada, Baja California, de acuerdo a la posibilidad presupuestal y programática del Ayuntamiento. -----

CUARTO.- La Unidad Municipal de Transporte de Ensenada deberá realizar en el marco de sus atribuciones las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el resolutive segundo por lo concesionarios, debiendo en consecuencia emitir el informe correspondiente, remitiendo el mismo al Presidente Municipal. -----

Para la publicación y entrada en vigor del presente dictamen, el Lic. Marco Antonio Novelo Osuna Presidente Municipal de Ensenada, B.C., emitirá una declaratoria de cumplimiento de los compromisos; y ordenará la publicación del presente acuerdo para los efectos legales conducentes, con base en el informe de la Unidad Municipal de Transporte de Ensenada referido en el párrafo que antecede. -----

QUINTO.- El ajuste a la tarifa del transporte público del municipio de Ensenada, Baja California, entrará en vigor 10 días posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio. -----

SEXTO.- En términos del artículo 80 del Reglamento del Transporte Publico para el municipio de Ensenada, Baja California, en relación con el artículo 21 del Reglamento interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio, cuando menos con 10 días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios. -----

SÉPTIMO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Cúmplase. -----

Dado en la sala "José María Morelos y Pavón", en esta casa municipal de Ensenada, Baja California, a la fecha de su presentación. -----

A T E N T A M E N T E -----

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGURIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE -----

DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. -----

REG. RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA COORDINADOR, **REG. MARÍA ROSA GUZMÁN AGÚNDEZ** SECRETARIA, **REG. RODOLFO MELLADO PÉREZ** VOCAL, **REG. NORMA ANGÉLICA SILVA AGUIRRE** VOCAL, **REG. RICARDO MEDINA FIERRO** VOCAL. -----

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, (En contra), CC. Regidores: Orlando Agapito Toscano Montaño (En contra), Ricardo Medina Fierro (En contra), Bertha del Carmen Martínez Villalobos, me permito razonar mi voto Presidente, estamos de acuerdo con las



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

manifestaciones, tanto de los ciudadanos, como de los compañeros transportistas, la responsabilidad de la solución al transporte, es una responsabilidad compartida tanto Gobierno, Transportistas y Sociedad, hoy por hoy, no hay soluciones solitarias, como solitario no debe de ser el Gobierno y el Pueblo sentirse solo, el Pueblo tiene representantes como lo es su servidora me honra esa gran responsabilidad que el Pueblo me ha conferido, concluyo, se requiere una mesa abierta de dialogo entre el Gobierno, Transportistas e Investigadores, la cual deberá buscar las soluciones de fondo para erradicar esta gran problemática que ha venido creciendo día con día, los ciudadanos se merecen un transporte eficiente, seguro y económico, los transportistas merecen una utilidad correcta para la sustentabilidad de sus familias, es por eso Ciudadanos y Compañeros que mi voto va en contra, pero si manifestarle a los Ciudadanos, que su servidora no descansará, hasta buscarles soluciones completas, competentes que debemos de estar presentando ante Ustedes para tener finalmente un servicio eficiente, el cual deberá ser subsidiado, deberá tener rutas alternas, deberá tener seguridad y deberá cumplir con todos los lineamientos que los Ciudadanos nos han manifestado, gracias Señor Presidente. **(En contra), María Rosa Guzmán Agundez (A favor), Samuel Albestrain Pérez (En contra), Jorge Camargo Villa,** me permito razonar mi voto, es de suma importancia destacar que el Gobierno de la Republica, encabeza por el Presidente Enrique Peña Nieto, elimino los subsidios a la gasolina y diésel afectando terriblemente la economía de la población mexicana, a causa de ellos se vienen las consecuencias que no previo por falta de sensibilidad al tomar esa decisión que sin duda fue un error, por el llamado gasolinazo se han incrementado altos costos de servicios y productos afectando así a los empresarios, familias, transportistas y sociedad en general, por ejemplo haciendo un análisis comparativo desde el 2011 a la fecha, el diésel ha aumentado en un 80.56 %, es decir de \$9.57 que costaba el litro en el 2011, en el 2017 cuesta \$17.28, otro problema ocasionado por las malas decisiones del Gobierno Federal, ha sido el constante aumento del dólar, que al ser Ensenada un Municipio próximo en la frontera se ha visto afectada por el exorbitante aumento que ha tenido durante este sexenio que tan solo en los últimos dos años aumento casi un 40 % de \$14.80 a \$20.50, entre los afectados por todas esas medidas, destacan los empresarios transportistas, ya que día a día conducen por la Ciudad por más de 15 horas constantes, sobre las vialidades de la misma, las cuales a causa del descuido total de las Administraciones totales anteriores, las cuales se preocuparon más por incrementar la nómina y no por tomar en cuenta las condiciones y problemáticas a las que se enfrentaba el transporte público y la sociedad en general, y las cuales desde hace casi seis años en total abandono, con vialidades fatales para el tránsito y tomando en cuenta que el 50 % del costo operativo del transporte corresponde a diésel, además desde el 2011 no se ha generado ajuste alguno a las tarifas oficiales de dicho servicio a diferencia de otros Municipios del Estado, que durante estos cinco años ya han tenido sus respectivos ajustes, también en otros Estados de la Republica, ya se ha ajustado la tarifa de transporte público e incluso el transporte de carga, transporte federal de pasajeros y mercancías así como el transporte estudiantil que se encarga de trasladar a los



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

jóvenes universitarios del Municipio de Ensenada a otros como Tecate y Mexicali, se les incremento de \$ 80.00 a \$ 130.00 pesos por traslado, lo anterior a consecuencia también del aumento de combustibles, las anteriores Administraciones Municipales, no quisieron asumir la responsabilidad, ni el costo político que conlleva el ajuste de la tarifa de transporte, a pesar de que existen afectaciones tangibles y directas a los concesionarios de transporte, que desde hace más de cinco años no se les ha realizado un ajuste, justificando con la gestión de subsidios que nunca se cumplieron, resultando muy cómodo para los Gobiernos Municipales pasados, el no enfrentar dicha problemática, donde simple y sencillamente pasaron las responsabilidades de este tema tan sensible a la Administración siguiente, por ultimo exhorto públicamente a los empresarios transportistas que se dedican a brindar este servicio a que se obliguen a cumplir cabalmente estos compromisos y condiciones que se mencionan en el presente dictamen y que por años la sociedad Ensenadense ha exigido y no se han cumplido hasta la fecha por su parte, estoy seguro que Ustedes sabrán informarle en tiempo a la ciudadanía sobre los avances y mejoras del cumplimiento de la calidad del servicio, que sin duda los ciudadanos de Ensenada se lo merecen, ya se les acabo el tiempo para demostrar que si pueden hacer un cambio en el transporte público, esperamos mucho de Ustedes, por lo tanto estoy de conformidad con el contenido del dictamen mi voto es, **(A favor), Cristian Iván Vázquez González**, gracias Presidente, mi voto es en contra, pero me gustaría razonar mi voto, mi voto es un no, pero un no que no es a la ligera, sino a una espera a poder solucionar y no solo decidir si o si no, quiero ser parte de un Cabildo que aporte soluciones y problemas y creo integrar uno, poder decir que estuve en la discusión para llegar a un mejor transporte público con o sin aumento, poder decir que no caímos en el vicio de decidir a la ligera, que escuchamos al ciudadano y le dijimos porque se toma una decisión y que beneficios reales le dejará, pero también quiero poder decir que de Regidor, en todo momento escuche a la ciudadanía y que si tome una decisión no bien vista por la ciudadanía tenga lo suficientes argumentos para defender hasta la última instancia que fue para mejorar, realmente para mejorar, que fue justa, que fue pensada y que fue con proyección, en este caso la mejoría seria traer los recursos necesarios, para dignificar el transporte público en Ensenada, quienes usamos el transporte públicos sabemos en las condiciones en las que se encuentran, que los concesionarios no sufran por la crisis económica y los aumentos, pero tampoco los ciudadanos y si el aumento es la opción única venga con una mejora integral, que en esta Administración se cumplan los compromisos de ambas partes no nada más de transportistas para que no se distribuyan las culpas, sino las soluciones, en pro de los resultados para la gente, que los estudios técnicos para optimizar rutas, las vialidades y las tarifas, se concreten en este Ayuntamiento, gracias al trabajo conjunto de transportistas, de Regidores y de Presidente Municipal, actualmente el transporte como lo sabemos cuesta \$ 10.00 pesos, las familias Ensenadenses en promedio se componen de cuatro a cinco integrantes y los trabajadores como medio ganan dos salarios mínimos diario, el porcentaje de la mayoría que los usuarios gastan en su movilidad es incalculable, pero ronda el 20 % del ingreso familiar, esto sin duda es elevado y



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

cualquier incremento impacta la economía familiar en su calidad de vida, es cierto ya que los salarios, con toda esta escalada de precios que estamos viviendo no aumentan, esto lo he vivido día con día, he escuchado a la gente desde los mismos camiones, siendo usuarios desde hace más de diez años, pero ahora me toca decidir con responsabilidad, sufrir esta decisión de una negativa por supuesto, esperanzarme con una probable pero no sencilla solución, esta decisión es producto de una sentencia judicial pero no debemos olvidarlo, pero también es una oportunidad de iniciar y demostrar la capacidad de este Cabildo, ver lo que los demás Ayuntamientos han postergado, tomar el toro por los cuernos, apresurar la planeación integral, sentarse con los transportistas, fortalecer la Unidad Municipal de Transporte e ir uno por uno resolviendo los rezagos, la modernización de las formas de pago, el descuento universal de estudiantes, el respeto a todas las personas con discapacidad, la correcta semaforización, el bacheo, mejorar la atención de los choferes, reubicar las estaciones de la Zona Centro, entre más de todos los compromisos a los que se han llegado y que se han cumplido de forma parcial o nula de ambas partes Gobierno y Concesionarios, se requiere un Plan Maestro de Transporte y Vialidades, quizá una vez hecho arroje un aumento y no podemos negar esta posibilidad, pero también eficiencia de rutas con el diseño troncal, lo que significa que los ciudadanos usen menos pasajes y por ello menos gasto, cobro unificado, un sistema digital de pagos que permita probablemente estímulos a los más necesitados, nos interesa mucho que este proceso sea analizado desde todas las aristas con el fin de ser responsables con nuestra encomienda, las familias de los choferes y las familias de cualquier otro Ensenadense merecen soluciones y servicios públicos a la altura, sé que lo estamos tomando con seriedad, una seriedad que otros Ayuntamientos han postergado y duele, duele en verdad que no podamos trazar una ruta hoy de cuándo tendremos un mejor transporte y cuando los ingresos podrán ser más equilibrados para transportistas y choferes, con los estímulos y la justicia hacia los más de 120,000 usuarios diarios, pero escucho de voz de mis compañeros y sé que varios estamos en la misma sintonía que lo vamos a lograr, el camino será duro como en todo para mejorar hay que ceder parcialmente y el tiempo para planear costara a concesionarios y a ciudadanos con el riesgo de que algún ose salga del camino, pero no permitamos que sea así, no permitamos que se vuelva un campo de batalla, sino un espacio para compartir, para consensar y para planear, esto no es una lucha, es un reto, el transporte nos corresponde a todos, el reto es de todos y el camino es de todos, es cuánto. **(En contra), David Alfredo del Moral Silva**, me voy a permitir razonar mi voto, en mi calidad de Regidor de la fracción del Partido de la Revolución Democrática e integrante de este Ayuntamiento, me permito razonar mi formulamiento en relación a la solicitud de incremento a la tarifa del transporte público, solicitado por los concesionarios de esta Ciudad, de acuerdo al artículo 2º de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio como órgano de orden local, tiene la finalidad de organizar la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses, ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, con la finalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así mismo el artículo 6º de la Ley General de Transporte Publico para el Estado de Baja California, que es atribución de los Municipios del Estado dentro de la circunscripción territorial de su competencia la prestación de servicios público de pasajeros, para la prestación de este servicio los Ayuntamientos podrán conformar, las entidades u organismos o empresas de participación municipal o celebrar convenios de asociación necesarios para satisfacer la demanda del servicio o en su caso otorgar a los particulares los permisos y concesiones, históricamente el Ayuntamiento de Ensenada, nunca ha prestado el servicio de transporte a pasajeros por sí mismo, durante décadas el servicio ha estado concesionado para que lo brinden particulares, bajo la premisa de que la prestación debe responder al interés público, por lo tanto las empresas concesionarias no deben entenderse como meras sociedades mercantiles, en este caso en particular debe generarse la combinación de ambos factores, es decir la rentabilidad del interés público, por lo tanto los particulares de dichas concesiones deben asumir un régimen de responsabilidad social, todos iniciamos el presente año con una escalada generalizada en aumentos de precios e impuestos a productos y servicios, lo que ha originado un malestar masivo de los ciudadanos y tal vez el más agresivo y el mas es fuerte es la economía familiar, en el Municipio con mayor porcentaje pobreza extrema según Coneval los que se han visto mayormente afectados son los trabajadores evidenciado que de generarse un aumento tarifario lo más afectados serían estos por lo que considero una falta de sensibilidad social de mi parte aprobar un incremento a la tarifa del transporte público, por lo anterior expuesto como ya lo manifesté mi voto es en contra, sin embargo no niego las solicitudes del sector transportista sean válidos, sin embargo creo firmemente podemos buscar alternativas que ayude a los empresarios a sortear la crisis, sin la necesidad de incrementar las tarifas en la búsqueda de subsidios o en la búsqueda de algún otro programa de apoyo, es cuánto. **(En contra), Ramón Iván Duarte Córdova**, la cuestión de la tarifa, como un servidor en su calidad de Coordinador de la Comisión, pues nos dimos a la tarea de buscar todas las alternativas, poner sobre la mesa todos los análisis de los puntos de vista, en Sesión de Comisiones, sesionamos para verlos puntos de vista de todas las partes involucradas, pero entre todos los argumentos hay tres que quisiera yo resaltar, uno la necesidad de tener una visión integral sobre el tema de la movilidad, eso implica que tengamos un análisis completo no nada más en el tema de transporte, sino también en tema de vehículos de motor, en tema de peatones, en tema de bicicletas y el Ayuntamiento debe tener un plan integral que atienda la cuestión de la movilidad de la ciudad, de tal manera que ese plan nos arroje un sentido ideal del transporte público que necesitamos tener, de tal manera que sea cómodo en ese plan verificar el monto de la tarifa que se necesita, ajustar lo que se necesita poner al transporte público, bajo esa primicia será complejo votar a favor de la tarifa de manera aislada es por eso nuestra negativa con nuestro voto en contra, otra de las cuestiones que abona de manera significativa a este voto en contra, son las premuras por las cuales una resolución judicial impone la determinación y la abordacion de este tema un Ayuntamiento, un Cabildo, cuya



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

obligación es tratar el tema de manera integral y consensada para buscar la mejor alternativa y que por resolución judicial, por orden judicial, necesitamos abordar ya, la otra sería poco probable que el tema de la tarifa como tal de manera aislada podría ser favorable, pero también quiero hacer una puntualización y eso nos va a permitir dar el siguiente paso, es prioridad para un servidor, después de la negativa, dar alternativas a la solución, lo de la base poner principios de actuación y hemos encargado de compartir en cuanto foro sea necesario, que es necesario que entendamos como Ayuntamiento, que entendamos como Sociedad, que el tema de la tarifa no representar un premio o un castigo o un servicio eficiente o deficiente, que nos quede muy claro que la tarifa no premia o castiga de tal manera que aquella visión que tenga, bueno tenemos un servicio cuyas características no me son agradables, entonces no se merecen la tarifa, pero entonces en el caso contrario tengo un servicio que me agrada entonces si se merecen la tarifa, esa visión de análisis del programa de movilidad, si nos traería un acotamiento incorrecta, el tema de la tarifa es un tema de traslado de costo de la operación de transporte al usuario, debe ser determinado por factores económicos y debe ser determinado por factores monetarios, por cuestiones cuantitativas, no es cuestión de merecimiento o no, no es cuestión de que si los transportistas se merecen un aumento, es cuestión de que si tenemos la suficiente capacidad es cuestión de imaginar cual es el transporte público que queremos para nuestra ciudad y verdaderamente trasladar el costo de esa operación al usuario en la medida justa, la ley dice que los transportistas deben de tener una ganancia justa y debemos de determinar cuál es esa ganancia justa y si esa ganancia justa representa que el ajuste la tarifa, se dé un incremento va a ser derivado de ese análisis que se haga, de tal manera que la ley establece la ganancia justa, sino que el gremio transportista tenga que modernizar sus unidades, pues ese análisis económico que hagamos nos debe arrojar una tarifa que podamos trasladar al usuario, ese ejercicio que estamos queriendo hacer, es el ejercicio que hasta ese momento no se tiene por el cual nos vemos en la imperiosa necesidad de que nuestro voto sea en contra, es cuánto Señor Presidente, **(En contra), Norma Angélica Silva Aguirre,** buenas tardes me permito razonar mi voto de la siguiente manera, la realidad no deja de existir porque se niegue en ese sentido quiero hacer patente, que le presente dictamen es el resultado de una orden del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, que nulifico por no encontrarse debidamente fundado y motivado, el acuerdo de cabildo del XX Ayuntamiento de Ensenada, por el cual se negó el incremento a la tarifa del transporte público, como resultado de ellos el tribunal, le ordeno al Ayuntamiento de Ensenada, emitir un nuevo acuerdo, por lo que la Comisión de Seguridad, Tránsito y Transporte, procedió a analizar los trabajo de análisis, estudio y dictamen de la solicitud correspondiente, emitiéndose un nuevo dictamen en sentido positivo, para realizar el ajuste a la tarifa del transporte público masivo en un 30 %, dado que existen en el expediente un estudio técnico de la Unidad Municipal de Transporte y un estudio tarifario del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, que justifican técnica y económicamente el incremento, aunado al hecho que desde



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

Septiembre del 2011, no se había subido la tarifa pero por el contrario, los precios de los insumos de los transportistas si, entre ellos el diésel que ha sufrido un incremento hasta del 80% del 2011 a la fecha, así mismo de manera corresponsable, se establecieron en el dictamen una serie de compromisos para mejorar la calidad el servicio que los transportistas deben cumplir previo, a la entrada en vigor de la nueva tarifa, es decir un ganar entre usuarios y el sector transportista, en conclusión es una realidad que el servicio de transporte publico deberá mejorar en su calidad de servicio, pero también es una realidad que es insostenible para el sector transportista mantener la tarifa con las condiciones actuales y es por ello una responsabilidad del Gobierno Municipal, empezar a generar las condiciones para mejorar el servicio y tener un precio justo de ahí la importancia de impulsar el Plan Maestro de Vialidad y Transporte y encaminar su ejecución, por todo lo anterior mi voto es, **(A favor), Rodolfo Mellado Pérez,** con su permiso Señor Presidente, mi voto es a favor y quisiera razonarlo, no voy a decir más de lo que dijo aquí el Compañero Camargo y la Compañera Norma, como es sabido por todos los insumos han estado a la alza sobre todo los combustibles y en el Municipio de Ensenada desde el año 2011, no se ha incrementado la tarifa del transporte, sin embargo es un problema que debemos enfrentar y afrontar y no sacarle la vuelta como lo hizo la Administración anterior, ya que cientos de familias dependen del transporte y su economía se ha visto mermada, si bien es cierta obligación del Municipio por proceder este servicio público, mismo que lo hace a través de concesiones y que dicho servicio en la actualidad es deficiente, como las condiciones de las unidades, también lo es que el Municipio debe revisar que dicho servicio sea de calidad, por eso la alza de la tarifa del transporte se está condicionando su incremento y se dará cuando los transportistas cumplan con los requisitos que se les está exigiendo está asentado en el dictamen, estoy consciente que es un impacto para los bolsillos de las familias de los Ensenadenses, por lo que exigiremos un servicio de calidad, condicionado, no se les olvide esto es muy importante es condicionado y recuerden los estudiantes tienen el 55% de descuento, los adultos mayores el 50% y los discapacitados aquí en la Ciudad no pagan, no le saquemos la vuelta, a mí lo que me preocupa y lo digo no en palabras como los usan todos Ustedes, pero lo digo como un ciudadano más me preocupa que se vaya a colapsar y que los ciudadanos no tengan en que transportarse, eso es lo que realmente me preocupa a mí y por eso mi voto es, **(A favor), C. Regidor Jorge Emilio Martínez Villardaga,** muy buenas tardes a todos mi voto es contra y quiero explicar porque, yo no pretendo politizar ni polarizar esta decisión aquí voy a dar la explicación simplemente en datos técnicos muy bien respaldados, hay un indicador que es el índice de desarrollo humano, este indicador engloba las mediciones de bienestar social más importantes en una sociedad, como es el acceso a la salud, esperanza de vida, el ingreso, el acceso a la canasta básica, etc., hay muchos, Ensenada, dado a que aquí hacemos muchas comparaciones con otros Municipios, en este tema es el más bajo de todos por mucho, ok, según cifras del INEGI en promedio de cada habitante de nuestro Municipio, gana \$ 106.00 pesos diarios y alrededor de 20,000 personas gana el salario mínimo, \$ 80.04, además de que tenemos



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

132,000 de estas personas en situación de pobreza moderada y más de 20,000 en pobreza extrema. Lo cual nos indica que más de la mitad de los habitantes de nuestro Municipio está en situación de pobreza, si tomamos en cuenta que directamente este sector estaría destinando más de la mitad de su salario para poder subsanar su transporte sería catastrófico para su economía del día a día, no les quedaría ni para comer a muchas personas, ok, hay una encuesta también de una Empresa que se llama Company and Marketing Intelligence que revela que seis de cada diez habitantes de nuestro Estado reprueba la calidad del transporte público, siendo Ensenada la peor calificada con un 80% de desaprobación, por esto nos podemos percatar que es notorio la falta de relación costo beneficio, para el usuario del transporte público, si bien nos regimos por los principios democráticos donde la mayoría decide y siendo esta la que más se ve afectada por un aumento de la tarifa del transporte público, es por ello que mi voto es en sentido negativo, en otro sentido tienen muchísima razón los transportistas, en que es urgente que se le de celeridad a la implementación del Plan Maestro de Vialidad en nuestro Municipio, por lo que me comprometo a ser un vehemente promotor a que se materialice esta medida, muchas gracias. **(En contra), Teodoro Augusto Araiza Castaños**, muy buenas tardes, Presidente, Secretario, Sindico, Compañeros y Compañeras Regidores, a los concesionarios transportistas, al pueblo de Ensenada, me gustaría y me permito razonar el sentido de mi voto, esta tarde las y los integrantes de este Cabildo, nos encontramos ante una disyuntiva que impactara profundamente la situación económica de los habitantes de nuestro Municipio, de todos es sabido la terrible situación financiera por la que atraviesa el Ayuntamiento, preso de una deuda creciente, mientras las investigaciones sobre posibles desvíos de recursos se evidencie el erróneo ejercicio del gasto público capitalizado por las Administraciones anteriores, bajo ese contexto y recordando el ejercicio del Gobierno Municipal, que en lugar de buscar vías alternas de financiamiento o aplicar medidas de austeridad eficaces, decidió incrementar los impuestos de predial y de alumbrado público y menciono esto porque el día de hoy con esa misma lógica se nos presenta un dictamen, para incrementar el precio de la tarifa del transporte público, argumentando que es la única manera para que este servicio público concesionado pueda seguirse ofreciendo, como siempre se trasladan las responsabilidades, se busca que los platos rotos los paguen los ciudadanos, en lugar de quienes han mal gobernado a nuestro País y a nuestra Ciudad, en congruencias con las posturas que he defendido en anteriores Sesiones de Cabildo, no podemos aprobar incrementos sin tener garantías de mejora en la prestación del servicio público concesionado, se ha prometido por parte de los defensores del incremento, que de aprobarse este los choferes trabajaran uniformados y serán capacitados, se mantendrán las rutas y los horarios y se actualizara el parque vehicular, sin embargo todas estas mejoras tienen que darse antes y solamente antes de plantear un incremento a las tarifas del transporte, sino este incremento solamente se sumara a la ola de aumentos como el gasolinazo que han caracterizado este inicio de año, fruto de las reformas emanadas del pacto por México, aprobadas por el PRI el PAN y sus partidos aliados, sabemos que el aumento de



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C 2016 – 2019

los precio de los combustibles es el principal argumento para incrementar la tarifa del transporte, pero también afirmamos que ni los transportistas, ni los usuarios deben cargar con la culpa de este incremento, los del Morena tenemos claro que el Ayuntamiento está obligado a plantear alternativas para mejorar el transporte público, manteniendo el ingreso de las familias transportistas pero sin afectar el bolsillos de los usuarios del transporte, además como ya hemos manifestado en estos tiempos de crisis, es inmoral pedirle a la gente que se apriete aún más el cinturón cuando su Gobierno no lo hace, por lo anteriormente expuesto y en solidaridad con el Pueblo de Ensenada, **(En contra)**, y el **C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna**, voy a razonar mi voto, el transporte público es el servicio más demandado por la ciudadanía, representa la garantía de estar a tiempo en el trabajo, en la escuela, en el hospital, en el parque deportivo, en donde se necesite, todos los días más de 1,000 unidades de transporte recorren nuestras calles, trasladando a la población que lo requiere, que son en su mayoría trabajadores, estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y visitantes de las Delegaciones y de otras ciudades, el común denominador de estos usuarios del transporte público, es su limitada disponibilidad de recursos, por los salarios insuficientes, desempleo o que no están en edad productiva, esta es una realidad indiscutible, que como autoridad y como representante del Pueblo que nos eligió, nos obliga a ser extremadamente cautelosos con las decisiones que tienen que ver con la prestación del servicio, porque cualquier incremento en las tarifas tiene un impacto inmediato en el bolsillo de la gente que menos tiene, por otro lado el servicio de transporte esta concesionado a particulares que invierten su capital, generan empleos, pagan impuestos, dan mantenimiento a sus unidades, transitan por vialidades de todo tipo, no reciben subsidios y como empresa buscan una ganancia lícita socialmente razonable, desde el 2011 no se ha modificado su tarifa de \$ 10.00 pesos, mientras que en Mexicali desde el 2014, cobran \$ 13.00 pesos y en Rosarito desde ese entonces contaba con \$ 12.00 pesos, es obligación de la Autoridad buscar el punto de equilibrio, en donde los intereses de la población y la necesidad de mantener una tarifa justa que permita a los concesionarios seguir operando las unidades, se complementen porque tanto la población que usa el transporte, así como los concesionarios se necesitan y dependen uno del otro, me honro en presidir este Cabildo, porque me consta el rigor con el que analizan los temas y su profesionalismo en las decisiones que toman en este caso, tan Ensenandense son los usuarios del servicio como los operadores del concesionario, nos preocupan todos ellos y queremos que todos ganen, no deseamos lastimar a nadie, sino hacer que los problemas se solucionen y el transporte siga funcionando sirviendo a la gente que lo necesita, no podemos seguir sosteniendo tarifas del 2011, cuando en el resto del Estado se ajustaron en el 2013 y en el 2014, además de que ya están autorizadas las tarifas del 2017, en el 2011 el litro de diésel costaba \$ 9.57 pesos, ahora cuesta \$ 17.28 pesos, es decir ha habido un 80.7% de incremento aunado a que todos los demás gastos de operación sufrieron incrementos muy cercanos al del combustible, ahora bien en distintas fechas el Consejo Municipal de Transporte, la Unidad Municipal del Transporte, el Instituto Municipal de



XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C
2016 – 2019

Investigación y Planeación han coincidido en la necesidad a ajustar las tarifas como consecuencia en los incrementos de los costos de operación que ya mencionamos, esto desde luego basándose en las opiniones técnicas de expertos, el ajuste tarifario es inevitable, pero las partes tenemos que aceptar que el ajuste va a llevar de la mano un convenio amplio de mejoras al transporte tales como: -----

1. Mejoramiento integral del servicio. -----
 2. Adquisición de unidades nuevas. -----
 3. Capacitación de choferes. -----
 4. Aplicación de exámenes toxicológicos -----
 5. Uso obligatorio de uniformes -----
 6. Gratuidad en el servicio a personas con discapacidad-----
 7. Descuentos extraordinarios a estudiantes y adultos mayores-----
 8. Sustitución gradual de unidades para que en tres años, solo se permita circular vehículos con ocho años de antigüedad como máximo. -----
 9. Los conductores deberán reservar los asientos delanteros para personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. -----
 10. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de forma puntual y los acuerdos a lo que llegue la Comisión de Transporte del Cabildo, con el gremio transportista. -----
- Por ultimo asumir el compromiso compartido, de Autoridades y Transportistas para gestionar recursos, para el Plan Maestro de Vialidades y Transporte, que permita planear con visión de modernidad y largo plazo el tema del transporte público, la mejora de vialidades, la adquisición de créditos blandos, otorgamiento de subsidios, reorganización de rutas y la posibilidad de diseñar rutas troncales estratégicas, sin duda Ensenada merece un mejor transporte y todos tenemos la obligación de trabajar para lograrlo, por todo lo anterior mi voto razonado es favorable, condicionado en total de los acuerdos mencionados. **(A favor)**. -----

ASUNTOS TURNADOS

Punto de acuerdo que presentar el C. Regidor Ramón Iván Duarte Córdova, relativo a realizar las acciones legislativas y administrativas necesarias para lograr un programa de la modernización del transporte público masivo del Municipio de Ensenada, Baja California. -----

- - - **L. A. E. Marco Antonio Novelo Osuna, Presidente Municipal:** Gracias Regidor, **instruyo al Secretario General con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, que el presente asunto sea turnado a la Comisión Conjunta de Seguridad, Tránsito y Transporte, y la de Gobernación y Legislación, coordinando los trabajos la primera de las mencionadas.** -----

Se clausura la Sesión, siendo las 14:40 horas del día 21 de Febrero del 2017